

DECRETO **Nº** **253/2021**
CRESPO (E.R.), 06 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2.447/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de agosto del presente, el Sr. Estevecorena Horacio Aníbal, D.N.I. 16.549.413 interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por supuestos daños materiales ocasionados en su vehículo, Zanella ZB 110cc dominio A059KUC.

Que manifestó, que el día 06 de Agosto del corriente, sus hijos Mariano y Pamela Estevecorena, se encontraban circulando en la motocicleta ut supra mencionada, cuando en la intersección de calles San Martín y Moreno de ésta ciudad, fueron detenidos por personal municipal para control vehicular. Como consecuencia del control, se retuvo la motocicleta, ya que el conductor conducía sin carnet y su acompañante no llevaba casco.

Que el reclamante informó, que el mismo día de la retención, se acercó al municipio y abonó la multa, retirando la motocicleta del depósito municipal. Sin embargo, notó que la misma no se habría encontrado en las mismas condiciones que al momento de su retención, faltándole partes.

Que a fs. 2-5, obran agregados comprobantes de pago por multas, Nº 109413 y 109414.

Que a fs. 6 se acompañó presupuesto confeccionado por RMC "Repuestos y Accesorios Para Motos", por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Noventa (\$ 10.590,00), en concepto de Kit de cadena, piñón y corona, aceite y tapa de encendido.

Que a fs. 7, obra agregada acta de constatación Nº 00207953 de la Policía de Entre Ríos.

Que a fs. 8, obra agregado acta de retención.

Que a fs.9, obra agregada ficha técnica del motovehículo retenido, la cual expresa que la motocicleta se encontraba en buen estado y que fuera firmado por el conductor de la moto.

Que a fs. 10 se informó desde el Área de Prevención y Seguridad Urbana, que la moto se entregó al Sr. Estevecorena Mariano, 45 minutos después de la retención de la misma, quien se retiró del depósito municipal circulando sin ningún problema de mecánica y sin realizar ninguna observación.

Que expresó que de haberle faltado los elementos reclamados, el moto vehículo no hubiese encendido, por lo que hubiera tenido que retirarla con otro transporte.

Que llama la atención que el reclamo por los daños se efectúe casi 30 días después del retiro del motovehículo.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que, teniendo en cuenta lo informado por el Área de Prevención y Seguridad Urbana, el vehículo estuvo retenido sólo 45 minutos, el conductor del mismo lo retiró prestando conformidad y se retiró circulando con normalidad, por lo que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETO:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Estevecorena Horacio Aníbal, D.N.I. 16.549.413, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

Art.3º.- Pásese copia del presente a la Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.